

NOTA INFORMATIVA



Enero 006/2018

Acuerdo que modifica al diverso mediante el cual se establecen medidas para restringir la exportación o la importación de diversas mercancías a los países, entidades y personas que se indican

Acuerdo que modifica al diverso mediante el cual se establecen medidas para restringir la exportación o la importación de diversas mercancías a los países, entidades y personas que se indican

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 15 de enero, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) el “Acuerdo que modifica al diverso mediante el cual se establecen medidas para restringir la exportación o la importación de diversas mercancías a los países, entidades y personas que se indican”, mismo que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

El 26 de junio de 1945, México suscribió la Carta de las Naciones Unidas (la “Carta”), instrumento por el que se creó la Organización de las Naciones Unidas (“ONU”). De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 de la Carta, los Estados Miembros de la ONU aceptan cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad de dicha organización (el “Consejo”), órgano facultado para mantener la paz y la seguridad internacional. Para dichos efectos, el Consejo puede establecer medidas coercitivas con el fin de hacer efectivas sus decisiones, entre las cuales se incluye la interrupción total o parcial de las relaciones económicas¹.

A fin de implementar diversas resoluciones adoptadas por el Consejo, el 29 de noviembre de 2012 fue publicado en el DOF el “Acuerdo mediante el cual se prohíbe la exportación o la importación de diversas mercancías a los países, entidades y personas que se indican” (el “Acuerdo”)².

Por su parte, mediante diversas resoluciones³, el Consejo decidió finalizar con las medidas relativas a armas y material conexas, impuestas en contra de la

República de Côte d’Ivoire⁴ y la República de Liberia⁵, en virtud del progreso de dichos países para cumplir con el proceso de desarme, la desmovilización, la reintegración, la repatriación y la reestructuración del sector de seguridad, así como el mantenimiento de la paz en sus regiones.

Con el propósito de implementar lo anterior, mediante la publicación del día de hoy se derogan los puntos cuarto y sexto del Acuerdo que prohíben la exportación de mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación para la República de Côte d’Ivoire y la República de Liberia.

* * * * *

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.

¹ Comúnmente denominada embargo o sanción económica.

² Mismo que ha sido modificado mediante diversos acuerdos dados a conocer en el DOF, y cuya última reforma, se publicó en dicho medio el 21 de septiembre de 2017.

³ Resolución 2283 (2016), aprobada el 28 de abril de 2016 y la diversa 2288 (2016), aprobada el 25 de mayo de 2016.

⁴ Mediante resoluciones 1572 (2004); 1975 (2011) y 2219 (2015).

⁵ Mediante resoluciones 1521 (2003); 1683 (2006); 1731 (2006), 1903 (2009); 1961 (2010) y 2128 (2013).